

en solicitud de aprobación de las modificaciones de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.º

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales por la Entidad «Policlínica del Doctor Robreño, S. A.», Compañía de Seguros, acordadas en Junta general universal de accionistas, celebrada el 12 de febrero de 1976, autorizándole para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 10.000.000 y 5.100.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I.º para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.º muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23658** *ORDEN de 5 de noviembre de 1976 por la que se inscribe a la Entidad «Seguros Especiales Reunidos, Sociedad Anónima» (C-546), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el seguro de defensa jurídica.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Seguros Especiales Reunidos, Sociedad Anónima», (C-546), en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en el seguro de defensa jurídica y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.º,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que digo a V. I.º

Dios guarde a V. I.º muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23659** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 20 de noviembre de 1976.*

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número ..... 26259

Vendido en Sevilla, Molina de Segura, Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Torrijos, Zaragoza, Badajoz, Barcelona, Bélmez y Avilés.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 26258 y 26260.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 26201 al 26300, ambos inclusive (excepto el 26259).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 59

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 9

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ..... 73280

Vendido en Tacoronte.

2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 73279 y 73281.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 73201 al 73300, ambos inclusive (excepto el 73280).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ..... 26128

Vendido en Estepa, Murcia, Madrid, Salamanca, Tortosa, Zamora, Villena, Barcelona, Puertollano, Sevilla y Alcorcón.

2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los billetes números 26127 y 26129.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 26101 al 26200, ambos inclusive (excepto el 26128).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

113	285	679	919
118	356	720	923
123	376	777	933
159	388	779	934
177	548	780	951
230	630	831	988
235	675	900	994
272	678	908	—

Esta lista comprende 11.800 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.200 premios, por un importe de 672.000.000 de pesetas.

Madrid, 20 de noviembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**23660** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 27 de noviembre de 1976.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno número 137, de esta capital, y constará de veinte series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.800 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	3.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	500.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras) .....	12.400.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	200.000
2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	75.000
2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	45.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	3.999.500
<b>11.600</b>	<b>28.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas, que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 20 de noviembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

### 23661 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María José López Sánchez, María del Mar López y Carracedo, María del Mar García y García, Sara Olivares Castro y María Elena López y Rodríguez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

### 23662 CORRECCION de errores de la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por la que se aprueba la lista refundida de valores industriales, autorizados hasta el 31 de diciembre de 1975, para las inversiones de las Cajas de Ahorro a que se refiere el segundo párrafo del artículo segundo del Decreto 715/1964, de 26 de marzo.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 1 de octubre de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19159, apartado A), donde dice: «Emisiones de valores de renta fija puesta legalmente en circulación antes del 16 de octubre de 1962 por las siguientes Sociedades (por orden alfabético)», debe decir: «A) Emisiones de valores de renta fija puestas legalmente en circulación antes del 16 de octubre de 1962 por las siguientes Sociedades (por orden alfabético)».

En la página 19160 grupo de «Aparcamientos y autopistas», donde dice: «Ibérica de Autopistas, S. A.» (IBERPISTAS).—Hi-

potecarias convertibles: Al 6,3259 por 100, emisión 1968; al 6,832 por 100, emisión 1969; al 7,085 por 100, emisión 1970; al 7,338 por 100, emisión mayo y diciembre 1972 y 1973; al 7,844 por 100 (ocho años) y al 8,097 por 100 (diez años), emisión 1974; al 8,097 por 100, emisión 1971; al 9,10 por 100 (cinco años), al 9,38 por 100 (cinco años) y al 9,66 por 100 (cinco años), emisión 1975», debe decir: «Ibérica de Autopistas, S. A.» (IBERPISTAS).—Hipotecarias convertibles: Al 6,3259 por 100, emisión 1968; al 6,832 por 100, emisión 1969; al 7,085 por 100, emisión 1970; al 7,338 por 100, emisión mayo y diciembre 1972 y 1973; al 7,844 por 100 (ocho años) y al 8,097 por 100, emisión 1971; al 9,10 por 100 (cinco años), al 9,38 por 100 (cinco años) y al 9,66 por 100 (cinco años), emisión 1975».

En la página 19161, en el mismo grupo, donde dice: «Sociedad de Aparcamientos de Barcelona, S. A.»—Hipotecarias convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1967», debe decir: «Sociedad de Aparcamientos de Barcelona, S. A.»—Hipotecarias convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1967».

En la página 19162, grupo de «Construcción, vidrio y cerámica (Industrias de la)», donde dice: «Rocalla, S. A.»—Hipotecarias: Al 7,1222 por 100, emisión 1966», debe decir: «Rocalla, S. A.»—Hipotecarias: Al 7,1022 por 100, emisión 1966».

En la misma página, grupo de «Electricidad», donde dice: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).—Simples: Al 8,8562 por 100 (cuatro años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (tres años), emisión 1975.—Simples convertibles: Al 8,2386 por 100, emisiones 1971 y 1972; al 8,8068 por 100, emisión 1972; al 8,8562 por 100, emisión 1974», debe decir: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER).—Simples: Al 8,8562 por 100 (cuatro años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (tres años), emisión 1975.—Simples convertibles: Al 8,2386 por 100, emisiones 1971 y 1972; al 8,8068 por 100, emisión 1973; al 8,8562 por 100, emisión 1974».

En la misma página y grupo, donde dice: «Ercoa, S. A. Eléctricas Reunidas del Centro y Oriente de Asturias», debe decir: «Ercoa, S. A. Eléctricas Reunidas del Centro y Oriente de Asturias».

En la página 16193, en el mismo grupo, donde dice: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.»—Simples convertibles: Al 7,338 por 100, emisión 1972», debe decir: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.»—Simples convertibles: Al 7,338 por 100, emisión 1972».

En la página 19165, grupo de «Siderometalúrgicas y construcciones metálicas», donde dice: «Ford Española, S. A.»», debe decir: «Ford España, S. A.».

En la página 19166, en el grupo de «Varias», donde dice: «La Montañesa, S. A.»», debe decir: «La Montañesa, S. A.».

## 23663 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de noviembre de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	66,81	69,31
Billete pequeño (2) .....	66,14	69,31
1 dólar canadiense .....	67,57	70,44
1 franco francés .....	13,34	13,84
1 libra esterlina (3) .....	112,53	116,75
1 franco suizo .....	27,35	28,37
100 francos belgas .....	180,47	187,24
1 marco alemán .....	27,66	28,70
100 liras italianas (4) .....	7,45	8,20
1 florin holandés .....	26,47	27,46
1 corona sueca .....	15,79	16,48
1 corona danesa .....	11,24	11,72
1 corona noruega .....	12,59	13,13
1 marco finlandés .....	17,36	18,09

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.